



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
XVII LEGISLATURA



"2025, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"2025, Año de la Mujer Indígena y Afromexicana"
"2025, Año del Padre Francisco Eusebio Kino"

DICTAMEN

DIPUTADA ARLENE MORENO MACIEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVII LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E .-

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE ESTA DÉCIMO SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO SERGIO GULUARTE CESEÑA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE LA ADICIÓN DE LOS ARTICULOS 37 BIS Y 37 TER A LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

METODOLOGÍA:

PRIMERO.- En el capítulo de **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción de turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, cómo se sostiene la competencia y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

SEGUNDO.- El capítulo correspondiente a **CONSIDERANDOS**, contiene la descripción de la Iniciativa, su objetivo y su finalidad.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
XVII LEGISLATURA

TERCERO.- El **SENTIDO DEL DICTAMEN** indica si este se emite en sentido positivo o negativo, es decir, si de acuerdo al estudio y análisis de la propuesta o propuestas planteadas en la Iniciativa, esta se considera procedente o improcedente. --

CUARTO.- El **ESTUDIO DE IMPACTO PRESUPUESTARIO** contiene la estimación de los gastos y costos que se generarían para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto, en caso de ser aprobado por el Pleno de este Congreso del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- En la sección relativa al **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**, se plantea el sentido del Proyecto de Decreto y el Régimen Transitorio al que se sujetará el mismo.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En la Sesión Pública celebrada con fecha 04 de Marzo del año en curso, correspondiente a la Diputación Permanente del Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta Décimo Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, fue presentada por el Ciudadano Diputado Sergio Guluarte Ceseña, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual propone la adición de los artículos 37 Bis y 37 Ter, a Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, misma que fue turnada con la misma fecha a esta Comisión Permanente de Ecología y Medio Ambiente para su estudio, análisis y dictaminación.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política y el artículo 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Diputado Sergio Guluarte Ceseña cuenta con las facultades necesaria para suscribir la Iniciativa de reformas a la Ley de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente que en este proceso parlamentario nos ocupa.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE XVII LEGISLATURA

SEGUNDO.- Al tenor de lo establecido en los artículos 44, 45 Fracción XI, 46 Fracción XI y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la Comisión Permanente de Ecología y Medio Ambiente es la competente para conocer sobre la Iniciativa de referencia, así como para su estudio y emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO.- El Diputado Sergio Guluarte Ceseña abre su relatoría comentando que Baja California Sur, en general, por su característica geográfica peninsular, hemos sido agraciados con un sin número de playas que son un tesoro natural que embellece nuestras costas y un referente a nivel mundial de nuestro Estado, ya que por sus características propias cuentan con una belleza natural inigualable.

Así mismo, —comenta—, las playas de nuestro Estado, en el contexto de la actividad turística, representan un factor central, ya que son la atracción de muchos visitantes y un importante motivador de viaje para los turistas, por lo que sin duda son espacios naturales que influyen con suma importancia en el desarrollo económico del mismo, por lo cual, es necesario cuidarlas y protegerlas bajo una visión responsable y sostenible. A nivel local, las playas desempeñan un papel fundamental en la salud y el bienestar de las comunidades, ya que son espacios de convivencia, recreación y esparcimiento familiar, que permiten el fortalecimiento del núcleo familiar, así como la convivencia social, en marco de belleza natural a través del goce de este preciado recurso.

Hoy en día, —comenta el Iniciador—, existen diversos esfuerzos institucionales y de numerosos sectores de la sociedad civil y del sector turístico, enfocados en el conservación de nuestras playas, sin embargo, —advierte—, ha sido testigo y por acercamiento con ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su protección, que seguimos enfrentado el flagelo de su contaminación a través de basura, como lo son bolsas plásticas, botellas de vidrio, empaques de alimentos, latas, colillas de cigarros y otros desechos que dejan sus visitantes y que lamentablemente no recogen y en algunos casos hasta colchones y llantas, los cuales se depositan sin el mayor reparo en las mismas, problema que se acentúa en los periodos vacacionales y la temporada de verano.

Al margen de lo anterior, el iniciador considera que es un problema que es urgente atender, con acciones y medidas que mitiguen este tipo de conductas y que generen en la sociedad en general un ánimo por la conservación de este entorno natural privilegiado con el que contamos.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE XVII LEGISLATURA

CUARTO.- En este punto, el Iniciador hace una exposición de algunos Argumentos Generales, así como la propuesta Normativa de su Iniciativa, de la siguiente manera:

Argumentos Generales.- En relación a la problemática planteada, no podemos negar que el Gobierno de México implementa acciones integrales para tener playas limpias y sustentables, ya que la protección de las playas ha sido uno de sus objetivos prioritarios, debido a los grandes servicios ambientales que brindan, sin embargo, estos en general tienen un enfoque más encaminado a la protección y verificación de la calidad del agua y otras acciones como la limpieza del lecho marino a través de los esfuerzos coordinados interinstitucionales de las secretarías de Medio Ambiente, Marina y Turismo, la CONAGUA, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

A nivel local las instancias municipales de ZOFEMAT, implementan jornadas de limpieza de las playas y la preservación de la flora y fauna de las áreas costeras, lo cual llevan a cabo con apoyo de la sociedad, organizaciones ambientalistas y particulares, recolectando anualmente toneladas de residuos sólidos, ya sea inorgánicos y orgánicos, que sin duda son un reflejo del descuido y la inconciencia de la sociedad en la preservación de estos espacios.

En relación a lo antes expresado, si bien es cierto la Zona Marítima Terrestres es de competencia de regulación federal, esto no es obstáculo jurídico para que a nivel local busquemos fortalecer la legislación de nuestra competencia para la generación de conciencia ecológica y que llevemos a cabo acciones y programas específicos para el cuidado y conservación de nuestras playas, sin invadir la competencia federal.

De esta misma manera resalta el iniciador, que convenientemente el Artículo 1° de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, estable como parte de su objeto lo siguiente y cita:

“Determinar acciones para la preservación, restauración y mejoramiento del ecosistema, así como la prevención y control de la contaminación de los elementos naturales como son la atmosfera, el agua y el suelo.

Establecer la coordinación entre la administración pública estatal y municipal, así como promover la participación de la sociedad civil, en las materias de dicho ordenamiento”.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
XVII LEGISLATURA

y que por su parte, el artículo 36 de dicha ley, dispone que el gobierno del estado y los municipios promoverán la participación y corresponsabilidad ciudadana en la formulación de la política ecológica, en la ampliación de sus instrumentos, en las acciones de información, vigilancia y, en general, en todas las acciones ecológicas que emprendan, así también —referencia el Iniciador—, el artículo 37 de la misma Ley, dispone que el gobierno del estado en coordinación con los municipios, les corresponderá entre otras cosas lo siguiente y cita:

“Promover la celebración de convenios de concertación con organizaciones obreras para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con organizaciones campesinas y pesqueras y comunidades rurales para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, para acciones relacionadas con la protección del ambiente, con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios educativos e investigaciones en la materia, con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas para emprender acciones ecológicas conjuntas, así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente”.

Así como:

“Promover la celebración de convenios con los diversos medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de la educación y la cultura ambiental.

E impulsar el fortalecimiento de la conciencia ecológica, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la preservación y mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el correcto manejo de desechos, para lo cual celebraran convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales”.

Por ello, —resalta el iniciador—, considera que se deben generar las acciones y la implementación de acciones y programas interinstitucional locales que involucren a las instancias gubernamentales, la sociedad civil organizada, las academias, los usuarios de playas y los prestadores de servicios turísticos para que se promueva el cuidado, la limpieza y preservación de nuestras playas, lo cual es fundamental para preservar su atractivo, pero, sobre todo, para proteger al entorno y la salud de quienes las visitan y las habitan.

Propuesta Normativa.- En este espacio advierte el Iniciador, que en relación al tema que nos ocupa, es preponderante que fortalezcamos las normas que garanticen acciones en el ámbito de nuestra competencia la protección de las playas y que generen en la sociedad la sinergia para que esta se sume al esfuerzo de conservar estos valiosos ecosistemas, para lo cual, —subraya—, necesariamente



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
XVII LEGISLATURA

se tiene que promover y desarrollar en la sociedad la conciencia y conservación ambiental, así como una sensibilidad y sana convivencia y respeto ambiental, que genere entre los ciudadanos el genuino interés de guardar una relación equilibrada entre el subsistema humano y subsistema natural para un desarrollo sustentable o sostenible del ambiente y de nuestras playas, luego entonces,—plantea—, es fundamental que gobierno y sociedad trabajen juntos en fortalecer diversas estrategias e impulsar acciones para reducir su contaminación para conservarlas y mantenerlas en condiciones de limpieza adecuadas.

SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Concatenados todos los estudios y análisis sobre la Iniciativa presentada por el **Diputado Sergio Guluarte Ceseña**, esta Comisión Dictaminadora considera **PROCEDENTE** su propuesta de adicionar un artículo 37 Bis a la Ley de Equilibrio Ecológico y protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, por lo cual, emitimos el presente dictamen en **SENTIDO POSITIVO**, con la finalidad de que el Gobierno del Estado, Ayuntamientos, todos los sectores productivos, —especialmente el Turístico— y sobre todo la Sociedad Civil en general, unamos esfuerzos para la institución de una cultura ecológica y de conservación —real, evidente y permanente— de nuestras playas, incentivando en la sociedad un sentido de responsabilidad y solidaridad que resulten en acciones que nos permitan —a todos—, gozar de playas limpias y que al mismo tiempo garanticen su mejoramiento, cuidado y preservación; Así mismo, instituir en las niñas, en los niños y en los adolescentes, el conocimiento de la riqueza natural de las playas de nuestro estado, de igual manera, transmitir e incentivar en ellas y ellos, los valores para participar en su cuidado y preservación; promover campañas de concientización y la realización de jornadas continuas de limpieza y que estas disposiciones sirvan como un impulso más para la protección de nuestro medio ambiente, en particular de nuestras playas, con el objetivo de que Baja California Sur, se siga distinguiendo por sus playas limpias, reflejo de un gobierno y sociedad consciente y comprometida con la protección del medio ambiente, tal y como lo expresa el Iniciador en su cierre.

SEGUNDO.- Sin embargo, esta Comisión Dictaminadora considera procedente dejar al margen el segundo punto del Proyecto de Decreto de la Iniciativa, mediante el cual se propone imponer a los Gobiernos Municipales de nuestro Estado, la obligación de instalar depósitos y contenedores de basura en las playas de su demarcación territorial con la finalidad de mantenerlas limpias, en alcance de lo establecido por el Artículo 27 de nuestra Constitución Federal, el cual establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE XVII LEGISLATURA

nacional, —incluidas obviamente las playas y litorales de nuestro estado—, corresponde originariamente a la Nación; así mismo, el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, el cual contempla los bienes de uso común, dentro de los cuales figura en su fracción V la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuya administración y control está a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales **SEMARNAT**¹, se desprende que, corresponde a la **ZOFEMAT**, en coordinación con sus respectivas Direcciones Municipales, la limpieza y conservación de las Playas de nuestro Estado, luego entonces, con esta segunda propuesta estaríamos replicando disposiciones correspondientes a la **ZOFEMAT**, quienes ya la llevan a cabo atendiendo los convenios, acuerdos, reglamentos y demás lineamientos establecidos para tales efectos.

ESTUDIO DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

ÚNICO.- En concordancia con lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que indica que:

“Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.”

esta Comisión Dictaminadora advierte que, la manera y en el sentido en como se plantea la propuesta en el presente dictamen, no representa costo, gasto o erogación alguno para dar cumplimiento a lo que se establece en el Decreto, por consiguiente, quienes integramos la Comisión Permanente de Ecología y Medio Ambiente en esta Décimo Séptima Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, con base en lo establecido en los artículos **115, 116** y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Baja California Sur, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

¹ Zona Federal Marítimo Terrestre https://paot.org.mx/centro/ine-semarnat/informe02/estadisticas_2000/compendio_2000/04dim_institucional/04_06_Zofemat/data_zofemat/RecuadroIV.6.1.htm#:~:text=La%20administraci%C3%B3n%20y%20control%20de,y%20concesiones%20para%20su%20uso.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
XVII LEGISLATURA

PROYECTO DE DECRETO

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:**

SE ADICIONA UN ARTICULO 37 BIS A LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA UN ARTÍCULO 37 BIS A LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 37 BIS.- EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE SUS INSTANCIAS COMPETENTES, EL SECTOR TURÍSTICO Y LA SOCIEDAD CIVIL, FOMENTARÁN LA CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA ECOLÓGICA Y DE CONSERVACIÓN DE NUESTRAS PLAYAS, GENERANDO ACCIONES Y PROGRAMAS ENCAMINADOS A:

- I. INCENTIVAR EN LA SOCIEDAD EN GENERAL EL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD Y DE SOLIDARIDAD, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR SU MEJORAMIENTO, CUIDADO Y PRESERVACIÓN;**
- II. TRANSMITIR EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EL CONOCIMIENTO DE LA RIQUEZA NATURAL DE LAS PLAYAS DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO FOMENTAR LOS VALORES Y HABILIDADES PARA PARTICIPAR EN SU MEJORAMIENTO, CUIDADO Y PRESERVACIÓN.**
- III. LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS MASIVAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO, CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE NUESTRAS PLAYAS, ASÍ COMO JORNADAS CONTINUAS DE LIMPIEZA Y DE RECOLECCIÓN DE BASURA.**



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
XVII LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

Dado en la Sala de Comisiones “Licenciado Armando Aguilar Paniagua” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**DIPUTADO ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES
PRESIDENTE**

**DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA
SECRETARIA**

**DIPUTADO SERGIO POLANCO SALAICES
SECRETARIO**